

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts. {

San José, viernes 20 de marzo de 1896

} Número 66

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

MARZO

Viernes 20—La preciosa sangre de Nuestro Señor Jesucristo.—San Gumberto, ob. y conf.; san Niceto, ob.; san Ambrosio de Sena y santa Eufemia. (Ayuno con abstinencia de carne).

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

Secretarías de Estado

CARTERA DE GOBERNACION. Acuerdos N. 288. Concede permiso y recarga interinamente funciones. N. 290.—Aprueba una tarifa de impuestos municipales.

CARTERA DE POLICIA. Acuerdos: N. 160. Concede permiso para verificar turnos. N. 161. Acepta renuncia y nombra en reposición.

CARTERA DE FOMENTO. Acuerdo N. 128. Auxilia a la Municipalidad de Santo Domingo con una suma.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACION. Detalle. Edictos matrimoniales.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 288

Palacio Nacional

San José, 13 de marzo de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don José T. Guevara el permi-

so que solicita para separarse del cargo de Jefe Político del cantón de Tarrazú, por el término de ocho días á partir del 28 del corriente y recargar interinamente esas funciones al Secretario de dicha Jefatura, don Isidro Valverde.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA

Nº 290

Palacio Nacional

San José, 18 de marzo de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la tarifa de impuestos locales, emitida por la Corporación Municipal del cantón de Liberia, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1896 y que literalmente dice:

Impuesto por año

Por matrícula de un perro.....	\$	3-00.
„ „ „ una carreta.....		3-00
„ „ „ una tercena.....		3-00

Impuesto por trimestre

Por un almacén.....	50-00
„ una tienda de 1er. orden.....	15-00
„ „ „ 2º „.....	10-00
„ „ „ 3er. „.....	6-00
„ un billar.....	15-00
„ juego de dominó.....	1-50
„ una pulpería de 1er. orden.....	5-00
„ „ „ 2º „.....	3-00
„ „ „ 3er. „.....	2-00
„ alumbrado público, (cada metro lineal de frente) al mes.....	0-03
„ truchas ambulantes.....	6-00
„ una vinatería.....	50-00

Impuesto por cada vez

Por órganos y pianos ambulantes, cada noche.....	0-25
„ destace de una res.....	3-00
„ „ „ vaquilla, (salvo que tenga algún defecto orgánico que la imposibilite para la cría) además del impuesto antes dicho.....	5-00
„ destace de un cerdo.....	0-50
„ derecho de rastro por destace de cada res.....	1-00
„ derecho de rastro por destace de cada cerdo.....	0-25
„ diversiones por especulación.....	2-50
„ un baile público.....	5-00
„ concesión de cada solar que dé el Municipio para edificar.....	5-00
„ ventos de patates y otros artículos de su género.....	0-50

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA

Cartera de Policía

Nº 160

Palacio Nacional

San José, 14 de marzo de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á la Junta de Edificación de la

iglesia de San Isidro de Heredia el permiso que solicita para verificar un turno, cuyo producto se destinará á la compra del techo de dicho templo, á condición de que una tercera parte de la suma que se colecte se dedique á los fondos de Educación de ese distrito. El turno se verificará en el corriente mes, bajo la vigilancia de la autoridad política local y del Presidente de la Junta de Educación beneficiada.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 161

Palacio Nacional

San José, 16 de marzo de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Encarnación Villarreal la renuncia que ha presentado del cargo de Agente de Policía del distrito de Belén del cantón de Carrillo, y nombrar para sustituirle á don Teodoro Moraga Bonilla.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Cartera de Fomento

Nº 128

Palacio Nacional

San José, 12 de marzo de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Auxiliar á la Municipalidad del cantón de Santo Domingo con la cantidad de dos mil novecientos setenta y dos pesos \$ 2972-00, para la construcción de un puente sobre el río Parú, en el camino que del distrito de San Miguel conduce al de San Jerónimo de este cantón. Este gasto se cargará á la partida de caminos.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de caminos de 2 de julio de 1888, publíquese el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta itineraria del distrito del Zapote, para la composición de sus caminos en el presente año.

Amador José Mª.....	\$	10-00	Mora de Jiménez Ma-		
„ Juan.....		5-00	ria.....	\$	1-00
„ Marcelino.....		8-00	„ Concepción ..		2-00
„ Fermína.....		4-00	„ Rafael.....		2-00
Aguilar Pablo.....		2-00	„ Remigio.....		4-00
„ Pedro, S. Jo-			„ Pedro, suce-		
„ sé.....		25-00	„ sión, S. Fran-		
„ Juan.....		15-00	„ cisco Dos Ríos		5-00
„ Joaquín.....		3-00	„ de Barbosa Ma-		
„ Jacoba Mª.....		1-00	ria.....		1-00
Abarcá Antonio.....		2-00	„ Marcos.....		2-00

Abarca Pantaleón	\$ 1-00	Mora Esmeraldo	\$ 2-00
Alvarado Celestina	5-00	Rosa	2-00
Ignacio	10-00	José	20-00
José, sucesión	8-00	Fernán	2-00
Barbosa Patricio	22-00	Reyes	1-00
José	2-00	Pedro	15-00
Manuel	1-00	Julián, S. Fran-	10-00
Blanco Gerardo	2-00	cisco Dos Ríos	1-00
Berrol de Robles Ma-		Romualdo	1-00
ria	1-00	Marín María Carmen	4-00
León	2-00	Montero Rodolfo	2-00
José León	2-00	Munoz Sebastián, su-	2-00
Bonilla Juan	2-00	cesión	2-00
Macario	2-00	Ramón	27-00
Adolfo, S. Jo-		Miguel	2-00
sé	25-00	José María, Pa-	2-00
Carvajal Mora Juan	10-00	tarrá	2-00
Ricardo	3-00	Patrocino	2-00
Rudecindo	20-00	María	2-00
Florentino	10-00	Bruna	1-00
Rojas Juan	3-00	Telésforo	14-00
Carranza Fernando	5-00	Luis	2-00
Cubero Zacarías, Mo-		Francisca	1-00
jón	2-00	Canuto, San	
Cervantes Ramón	2-00	Francisco Dos	
Cerdas Raimunda	4-00	Ríos	7-00
Carrillo Rafael, suce-		Madrigal María Cata-	
sión	8-00	lina	2-00
Cascante Francisco,		José M ^a	20-00
San Francisco	2-00	Elisio	10-00
Dos Ríos	2-00	Ramón	10-00
Cubero Luisa	1-00	Molina José, S. Fran-	8-00
Díaz Pablo	4-00	cisco Dos Ríos	
Sinforosa	5-00	Medcalf Federico, S.	
José Liberato	20-00	José	25-00
Germán	2-00	Montealegre Francis-	
Erasto	10-00	co, S. José	25-00
Dolores	2-00	Morales Gordiano, S.	
Segunda	4-00	José	2-00
Antonia	2-00	Meléndez Hilario	5-00
Pedro	2-00	Méndez Rafael, San	
Matías	2-00	Francisco Dos	
Díaz Jesús	4-00	Ríos	10-00
Jiménez Ra-		Navarro Ramona	1-00
món	2-00	Obando Andrés	2-00
José M ^a	10-00	Miguel	2-00
Fernán	2-00	Maurilio	14-00
Remigio	2-00	Mariano	20-00
Juan	5-00	Pedro	14-00
Custodio	1-00	Fuentes Juan	1-00
Aguilar Rafael,		Rafael	1-00
sucesión	15-00	Portilla Procopio	8-00
Guerrero Ra-		María	1-00
món	4-00	Pérez Manuel	1-00
Pantaleón	8-00	Peralta Francisco, S.	
Manuel	25-00	José	5-00
Procopio	2-00	Picado Salvadora	1-00
Martina	2-00	Quesada Filomena	5-00
Mora Jesús	1-00	Pedro	8-00
Vicente	1-00	Secundino	50-00
Durán Cirilo	15-00	Rafael	1-00
Echandi Laureano	6-00	Quiros Ildelfonso	14-00
Flores Rosa	1-00	Rojas Jamaica Juan	2-00
Filadelfo	2-00	Cruz	1-00
Fernández Juan, suce-		Andrés	2-00
sión	15-00	Lorenzo	5-00
José, San Anto-		Robles Juan	2-00
nio	2-00	Salazar José, Currida-	
Eugenio	23-00	bat	2-00
Pedro	8-00	Solano Roque	2-00
Licenciado Mau-		Eustaquio, Cu-	
ro, San José	25-00	rridabat	2-00
Jesús	8-00	Sánchez Trinidad	4-00
González Ramón, San		Cruz	6-00
José	30-00	Sandi Lucas	30-00
Garro Pantaleón	15-00	Soto Ronuño, San Jo-	
Casimiro	4-00	sé	45-00
Garita Josefa	4-00	Segura Rafael, San Jo-	
Hernández Roberto, S.		sé	5-00
José	50-00	Torres Salomé	2-00
Hermanas de Sión, S.		Villatobos Modesto	4-00
José	5-00	Vargas Francisco	2-00
Jiménez Esteban	2-00	Licenciado Jo-	
Rafael	10-00	sé	10-00
Kamón	10-00	Isidro	2-00
Mora Gregorio	1-00	Volio Carlos, Mojó-	5-00
			\$ 1140-00

Zapote, 16 de marzo de 1896

Miembros de la Junta, José María Amador—José Mora

Es copia

Gobernación de la provincia de San José

C. VOLIO

Nº 666

Carlos Volio T., Gobernador de la provincia de San José,

Hace saber que Rafael Salazar, sastre, y María Guevara, de oficio doméstico, mayores de edad, solteros, costarricenses y vecinos de aquí, hijos naturales, respectivamente, de Juana Salazar y Juana María Guevara, mayores, solteras, de oficios domésticos, costarricenses y de este vecindario, excepto la última que lo fué de Alajuela y hoy es muerta, se han presentado ante esta autoridad, solicitando contraer matrimonio civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Gobernación de la provincia de San José. 18 de marzo de 1896.

C. VOLIO

Moisés Morales,
Secretario

2 veces—1

Nº 610

El señor Dowlor E. Joseph, mayor de edad, soltero, carpintero, de Santa Lucía, vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Eugenio Joseph y Charlotte Fontinelle de Joseph, de Santa Lucía, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con Toussin Jean Baptiste, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, dominicana, vecina de esta ciudad, hi-

ja legítima de Lucien Jean Baptiste y Rose Jean Luis de Jean Baptiste, dominicanos.

Se pone en conocimiento del público para que si hubiere obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado dentro del término legal.

Gobernación de la comarca de Limón.—10 de marzo de 1896.

Balvanero Vargas

2-1

Mateo J. Salazar G.,
Srío.

HACIENDA

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

Banco Anglo Costarricense	Cable	
	Vista	144	
	3 d/v.	143 136 124 135	
	30 d/v.	
	60 d/v.	141	
	90 d/v.	135 134	
	Banco de Costa Rica	Cable
		Vista	141
		3 d/v.	141
		30 d/v.	141
		60 d/v.	141
		90 d/v.	141
PLAZAS		1—Londres
		2—Nueva York
		3—San Francisco
		4—Nueva Orleans
		5—París
		6—España
	7—Italia	
	8—Alemania	
	9—Bélgica	
	10—Guatemala	
	11—Salvador	
	12—Nicaragua	

El Director General de Estadística, — JUAN F. FERRÁZ

San José, 19 de marzo de 1896

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMA DE LIMON

18 de marzo.—Hoy á las 12 m. ancló el vapor noruego HENRY DUMONS, procedente de Nueva Orleans, con 5 días de mar, capitán Conrad Horgen, 20 tripulantes, 1059 toneladas. Pasajeros: A. Farrah. Carga: 1257 bultos. Correspondencia: 12 sacos.

Consignado á M. C. Keith.

Régimen municipal

CARTEL

Para proceder á la elección de ocho Diputados propietarios y cuatro suplentes que, de acuerdo con el decreto nº 56 de 19 de julio de 1895, corresponden á esta provincia, convócase á los electores propietarios y suplentes de la misma, para que se presenten á las doce del día cinco de abril entrante, en el salón municipal de esta ciudad.

Gobernación de la provincia de San José. 19 de marzo de 1896.

C. VOLIO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el decreto número 56 de 19 de julio del año próximo pasado, convócase á la Asamblea electoral de esta comarca, á reunión general que tendrá lugar en el salón municipal, á las 12 m. del 5 de abril próximo, con el fin de nombrar un Diputado propietario en reposición del Licenciado don Aniceto Esquivel.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. 16 de marzo de 1896.

S. Lizano

CARTEL

José María Morales Salinas, Gobernador de la provincia de Heredia,

Convoca á los electores propietarios y suplentes de la misma, en virtud de lo prevenido en el artículo 54 de la Ley de Elecciones, para que se reúnan en el salón interior del Palacio Municipal de esta ciudad, á las 12 m. del día 5 de abril próximo venidero, con el fin de elegir un Diputado propietario en reposición de don Joaquín Lizano, de conformidad con el decreto número 56 de 19 de julio de 1895.

Gobernación de la provincia de Heredia.—13 de marzo de 1896.

José M^a Morales S.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el decreto número 56 de 19 de julio de 1895 y circular número 54 de 14 de los corrientes, del señor Ministro de Gobernación, convócase las Asambleas electorales de esta provincia, á reunión general que tendrá lugar á las 12 del día 5 de abril próximo, en el salón del Palacio Municipal de este cantón, con el objeto de proceder á la elección de dos Diputados propietarios y un suplente, que corresponden á esta provincia y que integrarán el Congreso Constitucional de la República.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 16 de marzo de 1896.

AQUILES BONILLA

CIRCULAR

Gobernación de la provincia de Cartago.—17 de marzo de 1896

A los señores electores de este cantón

De conformidad con lo dispuesto por decreto nº 56 de 19 de julio del año próximo pasado, me permito convocar á VV. para que reuniéndose en el Palacio Municipal, á las doce del día 5 del próximo abril, se practique la elección de dos Diputados propietarios en reposición del Presbítero don Juan de Dios Trejos y de don Nicolás Oreamuro, y un Diputado suplente en reemplazo de don Ramón M. Quesada.

Soy de VV. con toda consideración muy atento servidor,

Dem. Tinoco

CONVOCATORIA

De orden del señor Presidente de la Facultad de Medicina, convoco á todos los miembros de la misma para una junta general extraordinaria, que se verificará á las 7 p. m. del lunes 23 de este mes, para tratar en última discusión el plan general de estudios de la Escuela de Farmacia, y primera discusión del proyecto del Código de Moral Médica.

Facultad Médica de la República. San José, 19 de marzo de 1896.

El Secretario,

CÉSAR BORJA

3-----1

AVISO

La Junta de Educación de esta ciudad ha dispuesto hacer efectivo el detalle levantado por ella en 1894, el cual fué oportunamente notificado al vecindario.

En consecuencia, se fija el término de 15 días, contados desde la fecha de este aviso, para que el total de dicho detalle sea pagado en la Tesorería Escolar.

Quiénes hubieren pagado la primera mitad, cumplirán presentando el recibo correspondiente y pagando la segunda; y los que no hubieren pagado aquélla, enterarán el total de su cuota.

Gobernación de la provincia de Cartago. 14 de marzo de 1896.

Dem. Tinoco

4 veces--1

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, los impuestos municipales correspondientes á este cantón, deberán satisfacerse en la Tesorería respectiva, del 1º al 15 del mes próximo entrante.

Gobernación de la provincia de San José. 13 de marzo de 1896.

C. Volio

10 veces 3

AVISO

La Botica Central, del Doctor don Alejandro García A., es la de turno de esta fecha en adelante.

Gobernación de la provincia de Cartago. 25 de febrero de 1896.

El Gobernador,
Dem. Tinoco

AVISO

De conformidad con el artículo 7º de la ley n.º 11 de 8 de junio de 1888, se avisa á todos los individuos que estén obligados á satisfacer impuestos municipales pertenecientes á este cantón, lo efectúen dentro la primera quincena del mes de abril próximo, en la inteligencia de que si no lo verificaren, se harán acreedores á las penas establecidas en dicha ley.

Gobernación de la provincia de Heredia.— 13 de marzo de 1896.

José M.ª Morales S.

AVISO

A las personas que tengan que pagar impuestos municipales correspondientes á este cantón, lo verifiquen en la Tesorería respectiva, del primero al quince del mes entrante, bajo las penas establecidas por el artículo 2º del decreto número 11 de 8 de junio de 1888, si así no lo hicieren.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 9 de marzo de 1896.

AQUILES BONILLA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por la Municipalidad de este cantón, en sesión que celebró el trece de los corrientes, el infrascrito rematará en el mejor postor, una máquina de vapor en buen estado y con fuerza de veinticinco caballos, cuya base para el remate es la de \$ 1800-00.

Este acto se verificará en el exterior de la puerta principal del edificio que ocupa la Gobernación, á las doce del día veintiuno de este mes.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Gobernación de la provincia de San José.—16 de marzo de 1896.

5—2

C. VOLIO

AVISO

Los impuestos municipales, correspondientes á este cantón, se pagarán del primero al quince del mes entrante, en la Tesorería respectiva, bajo las penas establecidas por la ley.

Jefatura Política de San Ramón. 15 de marzo de 1896

R. RODRÍGUEZ

AVISO

Las personas que tengan que pagar impuestos municipales, correspondientes á este cantón, deben verificarlo en la Tesorería respectiva, dentro de los primeros quince días del mes entrante, bajo las penas que establece el artículo 2º del decreto n.º 11 de 8 de junio de 1888, si no lo hicieren.

Jefatura Política de Grecia. 16 de marzo de 1896

RAFAEL BOLAÑOS A.

AVISO

A las doce del día 1º de abril próximo, se rematarán en la puerta principal de esta oficina, en el mejor postor, los derechos de explotación de tortuga en las playas de esta comarca, por el término de un año, en la forma que á continuación se expresa: Rumbo Norte.—1º De la boca de Moín á la de Matina.—2º De ésta á la de Pacuare.—3º De ésta á la de Tortuguero.—5º De ésta á la de Samay Laguna.—6º De ésta á la Boca del Colorado.—7º De ésta á la Punta de Castilla.

Rumbo Sur.—1º De la boca del río Limón á la del Banaño.—2º De ésta á la de Estrella.—3º De ésta á Cahuita.—4º De ésta á la de Old Harbour.—5º De aquí á Gandoca.—y 6º De aquí á la boca del río Sixola.

Entre Norte y Sur, en el Oeste de Cienagueta á Moín. Quien quiera hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Agencia Principal de Policía de la comarca de Limón, 5 de marzo de 1896.

El Agente Principal de Policía,

Manl. S. Esquivel

M. Argueta, Srio.

10 veces—4

Teodulo Argüello Esquivel, Agente Principal de Policía de la ciudad de Heredia,

Cita y emplaza á los reos prófugos de su confinamiento en San Carlos, por el simple delito de vagancia, señores Toribio González y Rafael Hernández (a) Mandil, para que se presenten dentro de tres días, bajo las penas legales. Todos los empleados del orden administrativo, llamados á la captura de esos reos, procederán conforme las circunstancias lo requieran, dando aviso, caso de ser aprehendidos.

Los particulares están en la obligación de indicar su paradero.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia. 17 de marzo de 1896.

Teodulo Argüello

Policía de San José

Según informes obtenidos por esta Agencia, algunos cocheros y carretoneros del servicio público en esta capital, suelen cobrar por carrera ó por viaje, mayor cuota de la señalada en su respectiva tarifa, (que siempre debe llevar la aprobación del Jefe de la Policía Judicial.)

Como de estos abusos pocas veces tiene conocimiento la Policía, se suplica á los particulares que no omitan avisar á la autoridad correspondiente, siempre que esto ocurriere, á fin de que el culpable sea penado conforme á derecho.

Agencia 1ª Principal de Policía de San José.—13 de marzo de 1896.

GREG. FUENTES G.

3 v—3

AVISO

En las fechas que al margen se expresan, han sido tomados por la Policía los animales siguientes:

Febrero	6	de 1896	Una potranca retinta, careta, marcada
"	8	" "	Una yegua salpicada, marcada.
"	14	" "	Una yegua rosilla, mostrenca.
"	19	" "	Una yegua retinta, vieja, marcada.
"	"	" "	Una yegua colorada, rabricana, marcada.
"	"	" "	Una yegua negra, marcada.
"	27	" "	Una yegua rosilla, mostrenca.
Marzo	4	" "	Una vaca plazana, corniabierta, marcada con una J, con una ternera de igual color
"	6	" "	Un caballo salpicado, mostrenco.
"	"	" "	Una yegua rosilla, marcada.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Agencia Principal de Policía de Alajuela. 6 de marzo de 1896.

Eduardo Martín A.

AVISO

Con fecha 3 de los corrientes, fueron tomados por la Policía, en las calles públicas de esta villa, los animales siguientes:

Un mulo Bayo, patas y córdón del espinazo negros, pequeño y con un fierro al lado izquierdo, parecido á una E.
Un caballo grande, moro, flaco, sin herraduras y con una marca en el mismo lado que el anterior, parecido á una j minúscula; y
Otro caballo rosillo, rabricano, sin herraduras, pequeño y marcado en el lado izquierdo, con un signo parecido á una J prolongada.

La persona que se crea con derecho á ellos, que se presente á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo. 6 de marzo de 1896.

PEDRO RODRÍGUEZ CH.

AVISO

En las fechas que á continuación se expresan, se han depositado como perdidos y recogidos por la Policía:

Diciembre	3	—Un caballo blanco salpicado, marcado confusamente en la paleta izquierda.
"	12	—Una yegua blanca, grande, arratonada, sin marca ninguna.
Enero	28	—Una yegua melada, grande, trotona, marcada en la paleta izquierda con un signo semejante á una F.

Las personas que se crean con derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de San Ramón, 31 de enero de 1896

F. CAMBRONERO

AVISO

Con fechas 4 de enero y 1º de febrero últimos, han sido depositados por la Policía de esta ciudad, en el orden respectivo, los animales siguientes:

Una mula retinta, regular tamaño, orejas bajas, en buen estado, sin marca.
Una yegua rosilla, vieja, enferma del sillar, marca confusa.

Corre el término para los efectos de ley.

Jefatura Política de Esparta.—15 de febrero de 1896.

Clodomiro G. Figueroa

AVISO

Con las fechas que al margen se indican, se han depositado como perdidos y recogidos por la Policía.

Diciembre	28	Una vaquilla hosca, tigrilla, cachos bajos, sin marca ni señal.
"	31	Un caballo mosqueado, de regular tamaño, marcado en la paleta derecha, pasitrotero.

La persona que se crea con derecho á los animales indicados está en el deber de presentarse á legalizar sus derechos, en el término de tres meses.

Jefatura Política. Escazú, 10 de enero de 1896.

Antonio Sosa

ANUNCIOS

LICITACION

Convócase nuevamente licitadores para la construcción del edificio que deberá servir de Hospital en esta ciudad, el cual se ha presupuestado por la Dirección de Obras Públicas, en la cantidad de dieciocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos ochenta centavos.

El edificio consta de ocho pabellones, con sus correspondientes corredores; las paredes de henchimiento de barro y piedra; el techo cubierto de teja de hierro galvanizado; el horconaje de madero negro; las bases de los pisos, de piedra; las viguetas de nispero, y para todo lo demás, cedro.

Para otros detalles sobre la construcción de la obra, los que quieran hacer postura, pueden consultar el plano que se halla en la Dirección de Obras Públicas, en San José, y en la Secretaría de la Junta de Caridad, en esta ciudad.

Las propuestas deben dirigirse en pliego cerrado a la Secretaría de esta Junta, y rotulado así: *Propuesta para el Hospital de Liberia*, las cuales se abrirán a las doce del día primero de mayo próximo, para aceptar la que fuere más favorable; entendiéndose que no se admitirá ninguna que fuere mayor de la cantidad arriba expresada, y el contratista debe garantizar la construcción de la obra, a satisfacción de esta Junta y con aprobación del señor Ministro de Beneficencia.

El edificio deberá estar concluido un año después de haber sido aceptada la propuesta y firmado el contrato con su respectiva garantía.

Junta de Caridad de la ciudad de Liberia.—11 de marzo de 1896

ALEJANDRO SALAZAR

Dámaso Centeno,
Secretario.

Colegio Superior de Señoritas

Queda abierta en la Dirección de este establecimiento la matrícula correspondiente al primer semestre del corriente año, durante los días 18, 19 y 20 de marzo, de 11 a. m. a 2 p. m.

Las clases principiarán el 23 de marzo, a las 8 a. m.

La Directora,

MARIAN LE CAPPELLAIN

AVISO

La matrícula para los alumnos correspondientes a la Escuela de Varones número 1 de esta ciudad, quedará abierta desde el 16 del corriente, en el mismo local del año próximo pasado, de 8 a 10 a. m. y de 11 a 2 p. m. Se advierte que los niños pertenecientes a otras escuelas y que deseen ingresar en ésta, deben, indispensablemente, presentar constancia de sus notas obtenidas en los últimos exámenes anuales. Los alumnos nuevos deben presentarse acompañados de una persona que suministre con exactitud todos los datos de matrícula.

San José, 14 de marzo de 1896.

EL DIRECTOR

3 veces 3

Escuela Graduada de Varones N° 2

La matrícula de este establecimiento quedará abierta el lunes 16 del mes en curso, de 8 a. m. a 12 m., y las clases darán principio el 23 de dicho mes, a las 8 a. m.

Escuela Graduada de Varones. San José, 13 de marzo de 1896.

El Director,

A. DEL BARCO

3 veces 3

LICEO DE COSTA RICA

Como por disposición gubernativa no se abrirán las clases hasta el día 23 de marzo, los exámenes para los que no se presentaron en diciembre ó que perdieron el curso, se trasladan para los días 20 y 21 de marzo. Los que no se presenten a examen tendrán que repetir el curso.

El Director,

C. GAGINI

ITINERARIO

de los vapores correos del Golfo de Nicoya en los meses de marzo y abril de 1896

MARZO

Vía Humo, Ballena y Bolsón

Sale de Puntarenas		á las
Martes.....	3	11 a. m.
Sábado.....	7	3 a. m.
Martes.....	10	5 a. m.
Sábado.....	14	7 a. m.
Martes.....	17	9 a. m.
Sábado.....	21	12 m.
Martes.....	24	3 a. m.
Sábado.....	28	7 a. m.
Martes.....	31	10 a. m.

Sale del Bolsón

Sale del Bolsón		á las
Martes.....	3	8 a. m. del 4
Sábado.....	7	12 m.
Martes.....	10	2 p. m.
Sábado.....	14	4 p. m.
Martes.....	17	6 a. m. del 18
Sábado.....	21	9 a. m. del 22
Martes.....	24	12 m.
Sábado.....	28	4 p. m.
Martes.....	31	7 a. m. del 1°

Vía Bebedero

Sale de Puntarenas		á las
Jueves.....	5	1 p. m.
Jueves.....	12	6 a. m.
Jueves.....	19	11 a. m.
Jueves.....	26	5 a. m.

Sale del Bebedero

Sale del Bebedero		á las
Jueves.....	5	9 a. m.
Jueves.....	12	2 p. m.
Jueves.....	19	7 a. m.
Jueves.....	26	2 p. m.

ABRIL

Vía Humo, Ballena y Bolsón

Sale de Puntarenas		á las
Sábado.....	4	1 p. m.
Martes.....	7	4 a. m.
Sábado.....	11	6 a. m.
Martes.....	14	8 a. m.
Sábado.....	18	11 a. m.
Martes.....	21	2 p. m.
Sábado.....	25	5 a. m.
Martes.....	28	8 a. m.

Sale del Bolsón

Sale del Bolsón		á las
Sábado.....	4	10 a. m. del 5
Martes.....	7	1 p. m.
Sábado.....	11	3 p. m.
Martes.....	14	5 p. m.
Sábado.....	18	8 a. m. del 19
Martes.....	21	11 a. m. del 22
Sábado.....	25	2 p. m.
Martes.....	28	5 p. m.

Vía Bebedero

Sale de Puntarenas		á las
Jueves.....	2	12 p. m.
Jueves.....	9	5 a. m.
Jueves.....	16	9 a. m.
Jueves.....	23	4 a. m.
Jueves.....	30	11 p. m.

Sale del Bebedero

Sale del Bebedero		á las
Jueves.....	2	8 a. m.
Jueves.....	9	2 p. m.
Jueves.....	16	6 p. m.
Jueves.....	23	1 p. m.
Jueves.....	30	7 a. m.

Nota.—Las horas son aproximadas.

Puntarenas, 1° de marzo de 1896.

LA EMPRESA

RECAREDO DOBLES SAENZ,

ABOGADO Y NOTARIO,

Ha trasladado su oficina a la villa de San Ramón, al Sur Este de la plaza principal, casa del señor Orlich.

1° de enero de 1896

15 veces 15

CIRCULAR

Para conocimiento de aquellos á quienes comprenda lo dispuesto en el artículo 4.º de la sesión 3ª celebrada por la Municipalidad de este cantón el 31 de enero de 1896, publico dicho acuerdo que me transcribe el señor Gobernador; literalmente dice: "Considerando la Municipalidad los grandes perjuicios causados a la salud pública por el empleo de aguas impuras en la fabricación del hielo, la cerveza, aguas gaseosas, etc., acuerda hacer obligatorio el uso de aguas debidamente filtradas, en todos los establecimientos que se ocupan de la fabricación de estos artículos de consumo.—Para alcanzar el objeto que se propone, la Municipalidad dispone que en dichas fábricas sólo se puede hacer uso de las aguas procedentes de filtros Pasteur ó cualquier otro que le iguale ó aventaje, á juicio del Instituto Nacional de Higiene.

Este acuerdo comenzará á regir dentro de los 120 días siguientes á su publicación, y para su estricto cumplimiento, la Municipalidad llama la atención á las autoridades de Higiene; este acuerdo se hace extensivo á las boticas, hoteles, restaurantes y demás establecimientos públicos."

Jefatura de Higiene.—San José, 17 de febrero de 1896.

NAZARIO TOLEDO

JUNTA DE CARIDAD

Lotería del Hospicio Nacional de Locos

San José de Costa Rica

Cuarto de billete vale 25 cts.

Sorteo para el día 12 de abril de 1896

\$ 3400 en premios

1 premio de	\$ 1500
1 " " "	" 500
2 " " "	" 200
6 " " "	" 100
8 " " "	" 50
72 " " "	" 20

10 aproximaciones de \$ 20 cada una al premio mayor.—120 terminaciones de \$ 10 á los dos últimos números del primer premio.—1080 terminaciones de dos pesos, á la última cifra del primer premio. 1300 premios.

Durante mi ausencia del país, queda mi protocolo depositado en el Notario don Antonio Segura; y este mismo señor queda encargado de la dirección de todos mis asuntos judiciales.

San José, 9 de febrero de 1896.

José Monge Reyes

3--3

AVISO

Debiendo emprenderse pronto la limpieza de la ribera del Estero, se previene á todos los dueños de embarcaciones y demás materiales que existan aglomerados en ella, los manden quitar dentro del perentorio término de quince días, contados desde esta fecha; debiendo destruir las embarcaciones que estén inútiles y botar sus restos, lo mismo que retirar las que sean susceptibles de reparación, fuera del Estero y en lugar distante de la ribera y calle del mismo; todo bajo la pena de diez á cincuenta pesos de multa por la infracción, según el caso, y sin perjuicio de llevar á cabo por cuenta de los interesados el cumplimiento de la presente.

En adelante, todo el que tenga necesidad de varar embarcaciones en la orilla del Estero para componerlas, debe solicitar licencia de esta autoridad, con el fin de que no permanezcan varadas más del tiempo preciso que su composición requiera, y en el mismo caso quedan comprendidas las maderas y demás artículos que traigan para su exportación ó venta en este puerto.

Capitanía del puerto de Puntarenas, á 27 de febrero de 1896.

FRANCISCO MONTAGNÉ